Vigilada MinEducación

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. BOG-1168-2026
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y EL CENTRO COLOMBO AMERICANO

Entre los suscritos, **JAIRO ALONSO BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.865.237, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.054-7, nombrado según la Resolución No. 2118 del 25 de noviembre de 2025, debidamente posesionado según acta No. 245 del 26 de noviembre de 2025 y facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, por una parte y por la otra, **JANET ANNE VAN DEREN**, identificada con cédula de extranjería No. 244.134, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL** de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, con NIT 860.010.554-1, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad Esapista.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El programa a desarrollar consiste en la formación en el idioma inglés, orientada a la certificación en una de las bandas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) —A2, B1 o B2—, evaluando el dominio de las cuatro (4) habilidades lingüísticas. El programa tendrá cobertura en las Direcciones Territoriales de la ESAP y permitirá la participación de estudiantes y egresados. Para su ejecución, se contempla la conformación de grupos cerrados, cada uno con un máximo de veinte (20) estudiantes, para un total de doscientos cincuenta (250) participantes.

Cada nivel del curso contará con una intensidad horaria total de ciento cuarenta y cuatro (144) horas académicas, distribuidas en un periodo de treinta y seis (36) semanas. La modalidad virtual incluirá, por cada nivel del MCER, material académico digital y una intensidad de cuatro (4) horas académicas semanales, organizadas en dos (2) sesiones por semana, que podrán desarrollarse los martes y jueves o miércoles y viernes, en la franja horaria que resulte más adecuada para los participantes, priorizando aquellas que garanticen la asistencia regular y la adecuada ejecución del proceso formativo.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De conformidad con la propuesta presentada por el asociado que hace parte integral del presente convenio, a continuación, se detallan las especificaciones y actividades que llevará a cabo el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, así:

1. Componentes del programa

Componente 1. Formación en inglés – Programa Semi-Intensivo

Propósito: Desarrollar un nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas – MCER (A2, B1 o B2) a través de una experiencia de aprendizaje integral que fortalezca las competencias comunicativas y socioemocionales, permitiendo a los participantes aplicar el idioma en contextos laborales y académicos reales, con una certificación de avance de nivel alineada al MCER, conforme a los criterios académicos del programa.

Características:

1. Modalidad: 100% virtual con sesiones sincrónicas y trabajo asincrónico.

2. Duración: 144 horas académicas (36 semanas). Por nivel del Marco común europeo MCER
3. Participantes: 250 estudiantes impactados con un avance por cohorte de un nivel del marco común europeo MCER •
4. Horarios: La programación horaria del componente de formación en inglés será definida de manera concertada entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y el Centro Colombo Americano, atendiendo criterios de disponibilidad, permanencia y retención de los estudiantes. En este sentido, el programa contempla una intensidad semanal de cuatro (4) horas académicas, distribuidas en dos sesiones semanales, que podrán desarrollarse los martes y jueves o miércoles y viernes, en la franja horaria que resulte más conveniente para los participantes, priorizando aquellas que faciliten la asistencia regular y la continuidad del proceso formativo
5. Tamaño de grupo: Máximo 20 estudiantes**.**
6. Plataforma: Learnlight – Oxford University Press (OUP).
7. Metodología: Learnlight Empowerment Method™ y aula invertida (Flipped Classroom).

Recursos incluidos:

• Oxford Advanced Learner's Dictionary.
• Fluency Lab con práctica de conversación asistida por IA.
• Material digital interactivo y seguimiento personalizado.
• Evaluación: Oxford Placement Test (OPT) y seguimiento continuo del progreso.
• Certificación: Constancia de avance equivalente a un nivel MCER al completar los hitos del programa académico.

Alcances adicionales del componente (valores agregados)

Como parte de la ejecución del programa y sin generar obligaciones contractuales adicionales para la ESAP, el Centro Colombo Americano pondrá a disposición los siguientes valores agregados institucionales, los cuales podrán ser activados y coordinados durante la ejecución del convenio:

1. Respaldo académico binacional del Centro Colombo Americano, institución con más de 80 años de trayectoria en enseñanza del inglés y cooperación cultural colombo estadounidense.
2. Acompañamiento académico institucional, que incluye seguimiento pedagógico, trazabilidad del proceso y criterios de calidad alineados con estándares internacionales.
3. Acceso al ecosistema académico Colombo, como complemento al proceso formativo, que incluye biblioteca digital, recursos de autoaprendizaje y espacios de práctica guiada.

Componente 2. Estancia presencial de inmersión – "ESAP Immersion Experience"

Propósito:
Fortalecer las competencias comunicativas mediante una experiencia intensiva que conecte el aprendizaje del inglés con la práctica profesional, la comprensión intercultural y la proyección internacional

Características:

1. Duración: Dos semanas presenciales al cierre de cada semestre.
2. Participantes: 10 estudiantes por cohorte, seleccionados con base en desempeño y compromiso académico que serán elegidos por la ESAP.
3. Contenido:
 Módulo 1 – Kick Off: Fundamentos de comunicación laboral y vocabulario profesional. –

Módulo 2 – Build Up: Comunicación corporativa: presentaciones, negociación, liderazgo y trabajo en equipo.
Módulo 3 – Breakthrough: Escenarios estratégicos y resolución de problemas en inglés.
Mediaciones pedagógicas: Actividades en Cultura, Biblioteca, Makers y EducationUSA del Colombo Americano.
Salidas pedagógicas: Visitas culturales e institucionales con enfoque de intercambio y liderazgo.

Resultado esperado:

Participantes capaces de desenvolverse con confianza en entornos multiculturales y laborales, aplicando el inglés como herramienta de comunicación y gestión pública.

Elementos complementarios de inmersión (valores agregados)

Durante la estancia presencial, y de acuerdo con la programación institucional y la coordinación entre las partes, el Centro Colombo Americano podrá integrar los siguientes elementos como valor agregado a la experiencia de inmersión:

• Mediaciones pedagógicas y culturales desarrolladas desde los procesos de Cultura, Biblioteca, MakerSpace y EducationUSA.
• Experiencias de inmersión intercultural, orientadas a fortalecer competencias globales, pensamiento crítico y comunicación en entornos multiculturales.
• Contacto con entornos reales de internacionalización, propios del ecosistema Colombo Americano.

Componente 3. Curso preparatorio y examen internacional

Propósito: Preparar a los estudiantes para presentar un examen internacional de certificación del idioma inglés reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, fortaleciendo su perfil profesional y su proyección académica.
Características:

1. Duración: 40 horas virtuales sincrónicas.
2. Enfoque: Entrenamiento integral en comprensión auditiva, lectura, escritura y expresión oral.
3. Metodología: Simulacros, retroalimentación personalizada y estrategias para mejorar el desempeño en pruebas estandarizadas.
4. Exámenes de referencia: - IELTS (British Council / IDP) - TOEFL iBT (ETS) • Certificación: Avalada por la entidad examinadora correspondiente, conforme a la Resolución 18035 de 2021.

2. Participación cultural y de internacionalización

En atención a su carácter binacional y su rol histórico como principal centro de intercambio cultural y educativo entre Colombia y los Estados Unidos, el Centro Colombo Americano incorpora a la presente propuesta un componente transversal de participación cultural e internacionalización, que enriquece la formación académica y fortalece la proyección internacional de los participantes.

Como valor agregado institucional, y durante la ejecución del eventual convenio, el Centro Colombo Americano pondrá a disposición su ecosistema cultural, académico y de diplomacia pública, el cual podrá incluir, previa coordinación entre las partes y conforme a la programación institucional, entre otros:

Vigilada MinEducación

Programación cultural binacional de alto nivel, que incluye conciertos, exposiciones, encuentros artísticos, ciclos de cine, conferencias y eventos académicos vinculados a la cultura contemporánea, la innovación, la ciencia y el pensamiento crítico.

- Espacios de inmersión intercultural, diseñados para fortalecer competencias globales, liderazgo, comunicación intercultural y comprensión de contextos internacionales relevantes para la gestión pública.
- Interacción con redes académicas y culturales internacionales, a través de charlas, diálogos y encuentros con expertos, académicos y actores institucionales de los Estados Unidos y otros contextos internacionales.
- Entornos de práctica del idioma en contextos reales, donde el inglés se utiliza como vehículo para el intercambio cultural, el análisis de problemáticas globales y el fortalecimiento del pensamiento crítico.

NOTA: Estas actividades no constituyen obligaciones contractuales específicas, no implican compromisos financieros adicionales para la ESAP y se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad institucional y la coordinación entre las partes, como parte del valor agregado misional del Centro Colombo Americano.

3. Evaluación y seguimiento

Cada participante contará con un proceso integral de acompañamiento académico, respaldado por la estructura institucional del Centro Colombo Americano, que articula evaluación diagnóstica, seguimiento continuo y análisis de progreso, con el fin de asegurar la calidad del aprendizaje y la permanencia en el programa.

La propuesta del Colombo incluye, entre otros aspectos:

- Prueba diagnóstica de clasificación, que permite ubicar a cada estudiante en el nivel correspondiente del MCER.
- Monitoreo académico permanente, que integra asistencia, desempeño, participación y avance en el desarrollo de competencias comunicativas.
- Acompañamiento pedagógico individual y grupal, orientado a identificar necesidades de refuerzo y fortalecer la experiencia de aprendizaje.
- Soporte académico y administrativo institucional, que respalda la operación del programa y la atención a los participantes durante su proceso formativo.
- Reportes académicos periódicos, que permiten evidenciar el avance del estudiante y la trazabilidad del proceso, sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento que se definan de común acuerdo con la ESAP.

4. Productos a entregar por el asociado

1. Evidencias de la inducción realizada a los estudiantes.
2. Registro fotográfico y audiovisual de las actividades pedagógicas y culturales.
3. Certificado de realización del curso con indicación de nivel por estudiante con base en los objetivos de aprendizaje del nivel A2, B1 o B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCERL.
4. Reportes de asistencia de los estudiantes.
5. Reportes de desempeño y análisis del avance de los estudiantes.
6. Programas o módulos de enseñanza del idioma (Básico, Intermedio, Avanzado).
7. Material didáctico digital y/o físico (libros, guías, ejercicios, videos, audios).
8. Recursos complementarios de cultura y contexto internacional (tradiciones, cine, música, literatura).
9. Glosarios especializados según el perfil académico y laboral.
10. Resultados de la evaluación final del curso.

5. Plataforma:

1. Acceso a plataforma virtual de aprendizaje, con recursos interactivos y seguimiento de estudiantes.
2. Soporte técnico y pedagógico durante la vigencia del curso.
3. Reportes de uso de la plataforma y estadísticas de participación.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS: EL ASOCIADO en el desarrollo del objeto del convenio, se compromete ejecutar los siguientes compromisos:

A. COMPROMISOS GENERALES DEL CENTRO COLOMBO AMERICANO

1. Cumplir con el objeto pactado en el presente convenio, con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y demás acciones tendientes al cumplimiento del objeto convenido.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando demoras y retrasos que puedan presentarse.
3. Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos del convenio y la ejecución de este.
5. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
6. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa, cuando aplique.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, procurando que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto. No obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con la supervisión del convenio.
9. Presentar los informes y/o documentos a la ESAP de acuerdo con lo establecido en el convenio, dentro de los plazos pactados.
10. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
11. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a las cuales sea convocado por parte de la ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con lo establecido por la ESAP y la supervisión para estos efectos.
13. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el convenio.
14. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio, los aportes de la ESAP, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
15. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ESAP para cumplir con el objeto del convenio.

16. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con la política de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
18. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la ESAP.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
21. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST)
22. Asumir los riesgos establecidos en la matriz que hace parte integral del convenio.
23. Presentar las facturas y los demás documentos de control al supervisor designado por la Escuela Superior de Administración Pública, para verificar la ejecución del convenio y proceder con trámite de desembolso de los aportes.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO COLOMBO AMERICANO

1. Aunar esfuerzos en la ejecución de las actividades de acuerdo con lo establecido en los documentos previos y el convenio.
2. Aportar para la ejecución del convenio la suma en dinero establecida en el presente documento.
3. Poner a disposición la infraestructura física y tecnológica, la experiencia, el conocimiento, la capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión para la correcta ejecución del convenio.
4. Disponer del recurso humano, administrativo, financiero, técnico, pedagógico y de los medios que se requieran para dar cumplimiento al objeto y al alcance del convenio, así como a las actividades definidas para la oportuna y debida ejecución del convenio.
5. Elaborar y presentar el cronograma detallado de actividades dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. En caso de modificación del cronograma por circunstancias imputables a la gestión del asociado que genere sobrecostos en el desarrollo de actividades o perjuicios para la ESAP, el asociado deberá asumirlos.
6. Realizar registro de participación para cada una de las sesiones de los cursos impartidos ya sea en modalidad virtual o presencial.
7. Realizar y entregar registro fotográfico de los cursos impartidos.
8. Realizar y entregar informes de acuerdo con el cronograma establecido.
9. Cargar los soportes de la ejecución del convenio a la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos e instructivos de la ESAP para cada uno de los desembolsos
10. Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento del objeto convenido.
11. Presentar a la supervisión los perfiles del equipo de trabajo que apoyará la ejecución del convenio.
12. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LA ESAP: En virtud del presente convenio, **LA ESAP** se compromete a:

1. Realizar el aporte para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con lo establecido los documentos previos y en el convenio.

2. Expedir el Registro Presupuestal de acuerdo con los aportes propuestos que forman parte del valor del convenio.
3. Revisar y aprobar el cronograma del convenio.
4. Designar un supervisor del convenio, quien será el encargado de realizar el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a este.
5. Realizar los desembolsos en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades previstas para el efecto.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor para la adecuada ejecución de los recursos.
7. Hacer control y revisión de los gastos del proyecto, velando por su adecuada ejecución.
8. Comunicar al Centro Colombo Americano por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones sobre la ejecución del convenio.
9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con al asociado a través del supervisor designado.
10. Prestar acompañamiento dentro del desarrollo del convenio en caso de que sea requerido.
11. Revisar y aprobar los informes y documentos presentados por el Centro Colombo Americano.
12. Acompañar los procesos administrativos, financieros y técnicos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Facilitar al Centro Colombo Americano la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del convenio, a través del supervisor.
14. Adelantar la verificación de los perfiles del equipo de trabajo que disponga el asociado a través de la supervisión
15. Todas las demás que se encuentren en el convenio, y que tengan relación con el objeto de convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor del convenio de asociación corresponde a la suma de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($1.094.443.000) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Escuela Superior de Administración Pública realizará un aporte en dinero por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($689.499.090) M/CTE**, que equivale a un 63% del valor total del convenio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 expedido el 7 de enero de 2026.
- El Centro Colombo Americano realizará un aporte en dinero por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($404.943.910) M/CTE** que equivale al 37% del valor total del convenio, el cual se encuentra amparado en el certificado de apropiación presupuestal suscrito por el primer suplente de la entidad sin ánimo de lucro el 28 de enero de 2026

PARÁGRAFO: Los aportes de las partes se encuentran detallados en los estudios y documentos previos, así como en la propuesta presentada por el asociado.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: La ESAP desembolsará sus aportes al convenio como se detalla a continuación:

N° DESEMBOLSO	PORCENTAJE	REQUISITOS

1	**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($241.324.681,50) M/CTE,** correspondiente al 35% del valor total de los aportes de la ESAP	Un primer desembolso contra avance en la ejecución, el cual deberá contar con los siguientes requisitos: • Firma del acta de inicio. • Entrega del cronograma de trabajo. • Entrega de la hoja de vida de los formadores. • Evidencias de la inducción realizada a los estudiantes. • Resultado de examen de clasificación de los estudiantes • Presentación de soportes y visto bueno del supervisor.
2	**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($241.324.681,50) M/CTE,** correspondiente al 35% del valor total de los aportes de la ESAP	Un segundo desembolso contra avance del convenio al finalizar la segunda etapa del programa conforme al cronograma de trabajo aportado. Para este desembolso, se deberá presentar: • Informe de actividades ejecutadas durante el período, de acuerdo con el cronograma, que además debe incluir el listado de asistentes. • Reportes de asistencia de los estudiantes. • Reportes de uso de la plataforma y estadísticas de participación. • Informe financiero y de legalización que detalle las actividades realizadas hasta la fecha (primer desembolso), anexando todos los soportes y evidencias. • Presentación de soportes y visto bueno del supervisor.
3	**DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($206.849.727) M/CTE,** correspondiente al 30% del valor total de los aportes de la ESAP	Un tercer y último desembolso contra la finalización de la última etapa del programa de formación. Para este desembolso, se deberá presentar: • Registro fotográfico y audiovisual de las actividades pedagógicas y culturales. • Certificado de realización del curso con indicación de nivel por estudiante con base en los objetivos de aprendizaje del nivel A2, B1 o B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCERL. • Reportes de asistencia de los estudiantes. • Reportes de uso de la plataforma y estadísticas de participación.

		• Informe final de actividades ejecutadas durante el período, conforme al cronograma, que debe incluir el listado final de asistentes. • Informe financiero y de legalización que detalle las actividades realizadas en concordancia con el segundo desembolso, anexando todos los soportes y evidencias. • Reporte de matrícula de los estudiantes para el curso preparatorio y examen internacional, junto con listado participación y asignación de la fecha de presentación del examen.

Para los desembolsos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el asociado declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: El asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que se disponga para el manejo de los recursos del convenio, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO QUINTO: El asociado deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el desembolso de conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el último desembolso, el asociado deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del convenio, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En todo caso y para efectos de desembolsos, el asociado deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en: **1.** Las instalaciones dispuestas por el Centro Colombo Americano para los cursos que se desarrollarán en modalidad presencial. **2.** De manera virtual para las clases impartidas por este medio. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL ASOCIADO: No existe solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, dado que cada una responde por los compromisos establecidos. Los compromisos que se derivan del presente convenio de asociación no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose en esta exclusión, a las personas que, en desarrollo del presente convenio, las partes lleguen a contratar por cualquier razón. En consecuencia, ninguna de las partes adquiere vínculo laboral o administrativo alguno con la otra, por lo que no tendrán derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL ASOCIADO se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del convenio única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al convenio. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de **EL ASOCIADO**. Una vez finalizada la ejecución del convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el convenio será responsabilidad exclusiva de **EL ASOCIADO** frente a **LA ESAP** y a terceros, por ende, **EL ASOCIADO** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, **LA ESAP** tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del convenio, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este convenio, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL ASOCIADO** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ PARCIAL: En caso de que alguna estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de los fines del Estado: **CESIÓN:** Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de **LA ESAP**, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes debidamente justificado, el cual no afecte el cumplimiento de los objetivos propuestos.

PARAGRAFO: El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Por suministrar información inexacta o que no corresponda con la realidad durante la suscripción y en la ejecución del presente convenio imputable al asociado, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente. **4.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de los compromisos pactados, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio y **5.** Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL ASOCIADO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: EL ASOCIADO se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del convenio, no incurrirán en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal, ni con miembros de **LA ESAP**. Así mismo, se obliga a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de **LA ESAP**, en particular el *"PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL ASOCIADO** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL ASOCIADO** y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL ASOCIADO** o de los desembolsos pendientes por razón de las actividades motivo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos por parte de **EL ASOCIADO** y previo requerimiento del supervisor, **LA ESAP** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL ASOCIADO** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos derivados del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL ASOCIADO** o desembolsos pendientes; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos derivados del convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **LA ESAP**, a título de cláusula penal pecuniaria, una

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que ello impida que **LA ESAP** pueda solicitar al **ASOCIADO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL ASOCIADO** autoriza que **LA ESAP** descuente de las sumas que le adeude o de los desembolsos pendientes, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **ASOCIADO** durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **ASOCIADO** o desembolsos pendientes; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelará directamente por **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados designados por las entidades obligadas. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario, **LAS PARTES** se acogerán al mecanismo de amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones que las contemplen, modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será realizada por el jefe de la Oficina de Internacionalización de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al asociado, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

La supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el convenio. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

La supervisión estará obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de este. Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velarán porque el expediente del convenio esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución de este. En ningún caso, el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Al presente convenio de asociación le es aplicable lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, así como el Decreto 092 de 2017. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: EL ASOCIADO está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberán asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** Las partes se comprometen a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil y **2)** Las partes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos; **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3.** Propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. **4.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa; **5.** Registro Presupuestal y **6.** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación dentro del término de seis (6) meses siguientes y en todo caso se tendrán en cuenta los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** garantizará el cumplimiento de los compromisos que adquiere con el presente convenio, mediante la constitución de una garantía a favor de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá incluir los siguientes amparos

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) de los aportes de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, el cual cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, este amparo estará vigente hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Póliza de responsabilidad extracontractual: Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. En todo caso está póliza deberá cumplir con los requerimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá cargar las correspondientes garantías en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO deberá actualizar las vigencias y los amparos de las garantías conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, **EL ASOCIADO** deberá

Vigilada MinEducación

mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: La responsabilidad civil extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo a la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.